



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 02 de setiembre de 2020
TR. N° 0318-2020-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 02 de setiembre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0318-2020-R-UNALM.- La Molina, 02 de setiembre de 2020.
CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación N°062-2020-UNALM de fecha 20 de agosto de 2020 el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental eleva la propuesta del "Protocolo para el Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos generados en laboratorios, centros de producción, centro médico y áreas diversas de la Universidad Nacional Agraria la Molina"; Que, el Decreto Supremo N°008-2020-SA que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; Que, mediante Decreto Legislativo N° 1501-2020-MINAM se modifica el D.L. 1278-2016-MINAM "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y que mediante el D.S. N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento de Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los cuales tienen por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los actores en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales, asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la legislación mencionada anteriormente; Que, mediante Resolución N° 186-2016-CU-UNALM se aprobó el "Reglamento General de Gestión de Residuos Sólidos de la UNALM"; Que, el objetivo del protocolo presentado es el manejo adecuado de los Residuos Sólidos Peligrosos generados dentro del campus universitario de la UNALM, para evitar posibles daños al medio ambiente y a la salud de las personas; Que, el documento brinda pautas generales para la adecuada segregación, recolección selectiva, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos generados dentro del campus universitario, de acuerdo a la legislación actual vigente. En el contexto de un correcto manejo de residuos peligrosos, es importante considerar la correcta distribución de los recipientes en áreas previamente determinadas, el espacio y los muebles para su correcto almacenamiento, además de las condiciones de transporte desde los laboratorios y centros de producción, hasta su almacenamiento temporal, así como la contratación de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos para su disposición final; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.**- Dejar sin efecto Protocolo N° 001-03-2017-CEMTRAR, "Protocolo de transporte y disposición final de residuos peligrosos, generados en los laboratorios y centros de producción de la Universidad Nacional Agraria la Molina". **ARTÍCULO 2.-** Aprobar el "Protocolo para el Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos generados en laboratorios, centros de producción, centro médico y áreas diversas de la Universidad Nacional Agraria la Molina" documento integrante de la presente resolución el cual consta de doce (12) folios. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

**PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS GENERADOS EN
LABORATORIOS, CENTROS DE PRODUCCIÓN, CENTRO MÉDICO Y ÁREAS DIVERSAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**

Resolución No. 0318-2020-R-UNALM

1. Introducción

El presente documento brinda pautas generales para la adecuada segregación, recolección selectiva, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos generados dentro del campus universitario, de acuerdo a la legislación actual vigente.

En el contexto de un correcto manejo de residuos peligrosos, es importante considerar la correcta distribución de los recipientes en áreas previamente determinadas, el espacio y los muebles para su correcto almacenamiento, además de las condiciones de transporte desde los laboratorios y centros de producción, hasta su almacenamiento temporal, así como la contratación de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos para su disposición final.

2. Objetivo

Manejo adecuado de los Residuos Sólidos Peligrosos generados dentro del campus universitario de la UNALM, para evitar posibles daños al medio ambiente y a la salud de las personas.

3. Marco Legal

- Decreto Legislativo N° 1278-2017-MINAM, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
- Decreto Legislativo N° 1501-2020-MINAM, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278.
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- NTP 900-058-2019. Gestión de Residuos. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos.
- Libro Naranja, Transporte de mercancías peligrosas, UNESCO 2011.



4. Fundamentos

De acuerdo al Artículo 30, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278 del año 2017, “Se consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto-combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad”.

Así también el Artículo 30 menciona que “Los envases que han sido utilizados para el almacenamiento o comercialización de sustancias o productos peligrosos y los productos usados o vencidos que puedan causar daños a la salud o al ambiente son considerados residuos peligrosos y deben ser manejados como tales, salvo que sean sometidos a un tratamiento que elimine sus características de peligrosidad. En caso exista incertidumbre respecto de las características de peligrosidad de un determinado residuo, el Ministerio del Ambiente (MINAM) emitirá opinión técnica definitoria.”

a) Inscripción

Todos los laboratorios, oficinas y unidades de la Universidad Nacional Agraria la Molina que generen residuos peligrosos, se deberán inscribir a la “Lista Naranja”. Las facultades deben exigir a sus laboratorios, oficinas y unidades la inscripción a esta lista.

Para la inscripción deben realizar los siguientes pasos:

- Enviar un correo a la Oficina de Gestión Ambiental (gestionambiental@lamolina.edu.pe), solicitando la inscripción a la “Lista Naranja”.
- La Oficina de Gestión Ambiental (OGA) responderá el correo, coordinando una fecha determinada para realizar una visita técnica.
- En la visita técnica debe estar presente el encargado de laboratorio o técnico de este, ya que se realizará una lista de chequeo (ver anexo 5) sobre el manejo de residuos peligrosos en el laboratorio.
- Una vez inscrito el laboratorio, oficina o unidad, podrá disponer sus residuos peligrosos.

Restricciones

*Los laboratorios, oficinas o unidades que realizan servicios o ventas a externos, y productos de sus actividades generan residuos peligrosos, no podrán inscribirse en la “Lista Naranja”.

*Los laboratorios, oficinas o unidades que generen grandes cantidades de volúmenes de residuos peligrosos serán evaluados para inscribirse a la “Lista Naranja”.

*Los laboratorios, oficinas o unidades que no puedan inscribirse en la “Lista Naranja”, deberán cumplir con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo 1278/2017), además del Decreto Legislativo 1501 que modifica la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para cumplir con su correcta segregación, recolección selectiva, transporte, almacenamiento, disposición final, entre otros. La información respecto al manejo de residuos peligrosos, deberá ser facilitada a la Oficina de Gestión Ambiental para su procesamiento.

b) Segregación en la fuente

- Los residuos peligrosos deben ser segregados y acondicionados en la fuente, teniendo en cuenta las características de peligrosidad señaladas en el apartado 4. Dicha acción tiene como objetivo evitar mezclar residuos incompatibles (ver anexo 6), además de incrementar el potencial de recuperación de residuos no peligrosos, para fomentar su respectiva valorización.
- La Segregación en la fuente es obligatoria y su correcta implementación es fundamental para las siguientes etapas (recolección selectiva, transporte, almacenamiento, disposición final).
- Los residuos peligrosos deben ser debidamente rotulados de acuerdo a lo indicado en el anexo 3.
- La clasificación de residuos peligrosos que se debe seguir para la segregación está en el Anexo 1.

c) Recolección Selectiva y Transporte

Para la recolección y transporte de residuos peligrosos hacia el Almacén Central de Residuos Peligrosos, en el Centro Modelo de Tratamiento de Residuos (CEMTRAR), se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Realizar la solicitud mediante correo electrónico, con el asunto “Recolección Selectiva de Residuos Peligrosos” a los siguientes correos: gestionambiental@lamolina.edu.pe y cemtrar@lamolina.edu.pe.



- Los envases a recolectar en las diferentes áreas deberán contener los residuos peligrosos segregados y correctamente rotulados de acuerdo al Anexo 3.

La OGA y Servicios Generales evaluará permanentemente las rutas más cercanas y seguras para el transporte de los residuos peligrosos, en el Anexo 4 se muestra la ruta establecida actual. Como parte del manejo de los residuos peligrosos, los vehículos serán seleccionados de acuerdo a la cantidad y tipos de residuos a transportar. Los residuos peligrosos serán llevados en contenedores de plásticos o metálicos, los cuales serán asegurados para que no sufran roturas o derrames durante el viaje.

Los residuos peligrosos deben ser transportados según su clasificación y la legislación actual vigente, existen diferentes fuentes de información respecto al tema, por ejemplo el libro naranja para el transporte de mercancías peligrosas (ONU) que nos da pautas específicas de cómo realizar este traslado de residuos peligrosos.

El personal que intervenga en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos deberá contar con una capacitación básica sobre el manejo de materiales y/o residuos peligrosos. Además de llevar los equipos de protección personal necesaria para la manipulación de los mismos.

d) Almacenamiento

Para ejecutar un manejo correcto de los residuos peligrosos, se realizará dos tipos de almacenamiento:

- **Almacenamiento Inicial o primario;** al interior del laboratorio, centro de producción o investigación donde se origina el residuo peligroso, es el almacenamiento temporal de residuos sólidos realizado en forma inmediata en el ambiente de trabajo, para su posterior traslado al almacenamiento central.

El almacenamiento inicial o primario, se realizará hasta la acumulación de por lo menos un litro (1L) de volumen, o 1 kg de residuo peligroso, el cual deberá estar contenido en recipientes correspondientes según clasificación. Los laboratorios deben tener un espacio con los siguientes requerimientos para su almacenamiento:

- Lugar cerrado.
- Piso liso.
- Medidas contra incendios.
- Material absorbente.
- Señalética.
- Sistema de ventilación
- Segregación de sustancias incompatibles.
- No apilar en más de 5 envases de 5 litros de volumen o 5 kg.

- **Almacenamiento Central (CEMTRAR);** es el almacenamiento de los residuos sólidos provenientes del almacenamiento primario, previo a su traslado hacia infraestructuras de, residuos sólidos o instalaciones establecidas para tal fin y otro central en el almacén de CEMTRAR. El almacén central, será acondicionado para la separación de los residuos peligrosos, se implementará estanterías según la clasificación del Anexo 1.



Los Residuos Sólidos Biocontaminados clase “A” (de atención al paciente, biológicos, entre otros) y los Residuos Sólidos Especiales clase “B” (Químico peligrosos, farmacéuticos), según NTS N°144/MINSA/2018/DIGESA, deben ser almacenados temporalmente dentro del centro médico, en contenedores con cierre hermético (ejemplo: residuos punzocortantes).

Los residuos peligrosos (pilas, luminarias y cartuchos de impresora), los cuales son recolectados selectivamente en el Programa denominado “Recomiercoles” deben ser almacenados en CEMTRAR según la Directiva 02-OGA-2020.

-Los residuos de aceites vegetales producidos en la UNALM deben ser almacenados en contenedores específicos que se tiene implementado en la universidad, los contenedores se pueden encontrar en las siguientes ubicaciones:

- Al frente de Hidroponía - Estación 3
- Al frente de las estaciones de buses de los alumnos - Estación 1

e) Disposición final

La disposición final de los residuos peligrosos generados por la UNALM se debe realizar de acuerdo a su naturaleza.

I. Residuos Químicos de Laboratorios y Centros de Producción

-La disposición final de estos residuos se debe realizar con Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizadas por el Ministerio del Ambiente (MINAM) para realizar el servicio de transporte y disposición final en un relleno sanitario de seguridad.

-La disposición final de estos residuos y por ende la contratación del servicio se debe realizar cada 6 meses o en su defecto se debe considerar un periodo menor a 6 meses, si es que el almacén de residuos peligrosos está pronto a ser ocupado en su totalidad.

II. Residuos generados por el servicio médico

-La disposición final de estos residuos se debe realizar con Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizadas por el Ministerio del Ambiente (MINAM) para realizar el servicio de transporte y disposición final en un relleno sanitario de seguridad.

-La disposición final de estos residuos y por ende la contratación del servicio se debe realizar cada 15 días o en su defecto se debe considerar un periodo menor a 15 días, si es que el almacén de estos residuos está pronto a ser ocupado en su totalidad.

-La Oficina de Bienestar Universitario y el Departamento Médico deben supervisar y generar las acciones necesarias para el correcto manejo de estos residuos.

III. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (Programa Recomiercoles)

- Los residuos de cartuchos de tinta y cartuchos de toners, generados por los equipos de impresión, se deben disponer a través de convenios, programas y socios estratégicos que puedan involucrar al propio proveedor de estos productos, tomando en cuenta el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1278-2017-MINAM, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, “Principio de Responsabilidad Extendida del Productor”. La disposición de estos residuos debe realizarse con una frecuencia máxima de 6 meses.

- Las pilas se deben disponer junto con los residuos químicos.



- Las luminarias y bombillas se deben disponer en el almacén central (CEMTRAR), estos residuos serán sometidos a un procedimiento de extracción de gases, dejando residuos de plástico, vidrio y metales, los cuales deben ser segregados y almacenados temporalmente para su posterior reciclaje. El procedimiento de extracción de gases genera un filtro el cual se manejará como residuo peligroso.

IV. Envases de Fertilizantes y Pesticidas

- Estos envases de productos químicos se deben disponer a través de convenios, programas y socios estratégicos que puedan involucrar al propio proveedor de estos productos, tomando en cuenta el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1278-2017-MINAM, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, "Principio de Responsabilidad Extendida del Productor". La disposición de estos residuos debe realizarse con una frecuencia máxima de 6 meses, evitando la sobreacumulación.
- Las condiciones de disposición de estos residuos, como el lavado y la modificación física de los recipientes serán de mutuo acuerdo con el socio estratégico que se encargará del tratamiento de los mismos.

V. Aceites y grasas vegetales usadas

- Los aceites y grasas vegetales usados se deben disponer a través de convenios con socios estratégicos que generen biocombustibles y glicerinas a través del reciclaje de estos residuos.
- El recojo de estos se realizará una vez al mes.
- La administración de restaurantes y comedores juntos con el socio estratégico, deben realizar las acciones necesarias para implementar una adecuada recuperación de estos residuos dentro de sus instalaciones, priorizando la generación de biocombustibles y glicerinas y promoviendo así el principio de Economía Circular (Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1278-2017-MINAM, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos).





ANEXOS

Anexo 1:

Lista de Características de Peligrosidad

Nº	Clasificación	Característica de peligrosidad (1)						Cantidad/Peso	Recipiente					
		Auto-combustibilidad	Explorosividad	Corrosividad	Reactividad	Toxicidad	Patogenidad		Tipo		Volumen individual			
									Vidrio	Plástico	Lata	1 L	2.5 L	5 L
1	Agroquímicos		x		x	x		kg	x		x	x	x	
2	Medicamentos vencidos					x		kg		x		Envase Original		
3	Bio-contaminantes					x	x	kg		x	x	No Específico		
4	Disoluciones acuosas				x	x		kg	x			x	x	x
5	Disoluciones Halogenadas			x		x		kg	x			x	x	x
6	Disoluciones no Halogenadas			x		x		kg	x			x	x	x
7	Grasas y Aceites	x						kg		x		Baldes de 1L a 120L		
8	Luminarias				x	x		Und		x		No Específico		
9	Pilas				x	x		Und/kg		x		No Específico		
10	No Clasificados					x		kg	x	x	x	x	x	x
11	Recipientes Vacíos de Agroquímicos	x		x		x	x	Und		x (*)		No Específico		

(1) En el caso de duda se realizará la consulta al Centro de Investigación en Química y Toxicología Ambiental CIQTOBIA para la caracterización respectiva.

(*) El recipiente lo entregará la OGA.

Referencia: UNESCO (2011). Libro Naranja

Anexo 2:

Plan de Contingencias ante accidentes

Tomar en cuenta las indicaciones en los siguientes casos, durante el traslado de residuos peligrosos:

- Si se presenta un derrame y/o escape del residuo:

- Detener el vehículo.
- Trazar un área de seguridad.
- Proceder a informar el caso a CEMTRAR.
- Neutralizar el derrame y/o escape.
- Esperar los apoyos necesarios, siempre salvaguardando la seguridad de la comunidad universitaria.
- Concluir con el traslado hasta el punto de almacenamiento temporal.

- Realizar un informe de todo lo ocurrido detalladamente.

- Si es accidente vehicular y/o peatonal:

- Proceder a informar al área de emergencias de la universidad.
- Verificar el estado de los residuos peligrosos, en caso haya la posibilidad de generarse un accidente mayor por derrame y/o escape proceder a neutralizar la situación.
- Verificar el estado de la otra parte (conductor y/o peatón), y si se da el caso socorrer con los primeros auxilios.
- Realizar un informe de todo lo ocurrido detalladamente.

- Si es una avería del vehículo

- Detener el vehículo.
- Trazar un área de seguridad.
- Proceder a informar el caso a CEMTRAR.
- Solicitar apoyo para el remolque del vehículo.
- No arreglar el vehículo en el lugar de la avería con los residuos peligrosos.
- En el caso de pinchazo de llanta proceder con el cambio de llantas en la brevedad posible.



Anexo 3:

Etiquetas de clasificación de residuos

	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CARTILLA DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS			
1. INFORMACIÓN DEL GENERADOR				
ÁREA DE GENERACIÓN				
OBSERVACIONES				
2. INFORMACIÓN DEL RESIDUO				
TIPO: LÍQUIDO ()	COMPOSICIÓN	NOMBRE		CANTIDAD
	SOLUCIÓN ()			
	MEZCLA ()			
SÓLIDO ()	NOMBRE	CANTIDAD		

Anexo 4:



- ZONA 1** ➔ LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
- ZONA 2** ➔ LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE I. ALIMENTARIAS Y AGRÍCOLA
- ZONA 3** ➔ LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE ZOOTECNIA, AGRONOMÍA Y PESQUERÍA
- ZONA 4** ➔ OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

Anexo 5:

Cuestionario para inscripción a la “Lista Naranja”

 Agraria Sostenible	Ficha de Visita técnica para inscripción a "Lista Naranja"		
Fiscalizador:			
Laboratorio, Oficina o Unidad:		Nombre:	
Realiza servicios o ventas a externos:	Si	No	
Qué tipo de residuos peligrosos genera:			
Cantidad mensual de residuos peligrosos que se genera:			
Revisión de almacenamiento de residuos peligrosos			
Piso plano	Si	No	
Lugar cerrado	Si	No	
Sistema de ventilación	Si	No	
Señalética	Si	No	
Extintor u otra medida contra incendios	Si	No	
Tipo de material donde guarda los residuos peligrosos			
Material absorbente en caso de fuga	Si	No	
Observaciones			
Firma		Firma	



Anexo 6

TABLA DE INCOMPATIBILIDAD

<u>Código de Reactividad</u>	<u>Consecuencia de la Reacción</u>
H	Genera calor por reacción química.
F	Produce fuego por reacciones exotérmicas violentas y por ignición de mezclas o de productos de la reacción.
G	Genera gases en grandes cantidades y puede producir presión y ruptura de los recipientes cerrados.
gt	Genera gases tóxicos.
gf	Genera gases inflamables.
E	Produce explosión debido a reacciones extremadamente vigorosas o suficientemente exotérmicas para detonar compuestos inestables o productos de reacción.
P	Produce polimerización violenta, generando calor extremo y gases tóxicos e inflamables.
S	Solubilización de metales y compuestos metales tóxicos.
D	Produce reacción desconocida. Sin embargo, debe considerarse como incompatible la mezcla de los residuos correspondientes a este código; hasta que se determine la reacción específica.



Nº	Nombre del Grupo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41									
1	Ácidos Minerales No Clorantes																																																		
2	Ácidos Minerales Oxidantes																																																		
3	Ácidos Orgánicos																																																		
4	Alcoholes y Glicolas	H	HF	HP																																															
5	Aldehídos	HP	HP	HP																																															
6	Amidas	H	Hgt																																																
7	Aminas Alifáticas y Aromáticas	H	Hgt	HP																																															
8	Azo y Diazo Compuestos e Hidra	HG	Hgt	HG	HG	HG	H																																												
9	Carbonatos	HG	Hgt																																																
10	Cáusticos	HF	HF	H																																															
11	Cianuros	gtgf	gtgf	gtgf																																															
12	Diricarbamatos	HgtF	HgtF	HgtF																																															
13	Esteres	H	HF																																																
14	Eteres	H	HF																																																
15	Fluoruros Inorgánicos	GT	GT	GT																																															
16	Hidrocarburos Aromáticos	HF																																																	
17	Compuestos Orgánicos Halogenados	Hgt	HFgt																																																
18	Isocianatos	HG	HFgt	HG	HP																																														
19	Cetonas	H	HF																																																
20	Mercaptoanoles, Sulfuros Orgánicos	gtgf	HFgt																																																
21	Mercurios																																																		
22	Elementales y aleaciones de talco, vapores y partículas	gfHF	gfHF	gf																																															
23	aleaciones en forma de láminas, varillas, molduras	gfHF	gfHF																																																
24	Metales compuestos y Metales Tóxicos	S	S	S																																															
25	Nitruros	gfHF	HFE	gHf	gfHF	gfH																																													
26	Nitrilos	Hgtf	HFgt	H																																															
27	Nitrocompuestos	HFgt																																																	
28	Hydrocarburos Alifáticos no	H	HF																																																
29	Hydrocarburos Alifáticos	HF																																																	
30	Peróxido e Hidroperóxido	HG	HE	HF	HG	HgF	HFE	HFgt																																											
31	Fenoles y Cresoles	H	HF																																																
32	Organofosfatados, Fosfocíclicos	Hgt	Hgt																																																
33	Sulfuros Inorgánicos	gtgf	HFgt	gt	H																																														
34	Epóxidos	HP	HP	HP	HP	D																																													
35	Material Combustibles e Inflamables	HG	HFgt																																																
36	Explosivos	HE	HE	HE																																															
37	Compuestos Poliméricos	HP	HP	HP																																															
38	Agentes Oxidantes Fuertes	Hgt	Hgt	HF	HF	HFgt	HFgt	HE	HFgt	HF	HF	HF																																							
39	Agentes Reductores Fuertes	Hgt	HFgt	Hgt	HFgt	HFgt	Hgt	Hgt																																											
40	Agua y Mezclas Conteniendo	H	H																																																
41	Sustancias Reactivas al Agua																																																		
EXTREMADAMENTE REACTIVO NO SE MEZCLA																																																			

41

Fuente: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-054-SEMARNAT-1993



Bibliografía.

-UNESCO. 2011. Libro Naranja, Transporte de mercancías peligrosas.
https://www.unece.org/fileadmin/DAM/trans/danger/publi/unrec/rev17/Spanish/Rev17_Volume1.pdf

-DECRETO SUPREMO Nº 021-2008-MTC (Actualizado el 2018). Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

<http://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/REMATEL-SPIJ.pdf>

-NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-054-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA INCOMPATIBILIDAD ENTRE DOS O MAS RESIDUOS CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-ECOL-1993.

<http://siga.jalisco.gob.mx/assets/documentos/normatividad/nom054semarnat1993.htm>

